

CONVENIO N° 001-2023-AAJ-OM-CR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y SCOTIABANK PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla, que celebran de una parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Jirón Huallaga N° 358, cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de Administración, señor **PABLO MILTON NORIEGA VINCES**, identificado con DNI N° 43735374, designado mediante Acuerdo N° 079-2022-2023/MESA-CR, en virtud de las facultades otorgadas mediante Acuerdo N° 015-2003-2004/MESA-CR y Acuerdo N° 228-2003-2004/MESA-CR; a quien en adelante se denominará **EL CONGRESO**; y, de la otra parte, **SCOTIABANK PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100043140, con domicilio legal en Calle Dionisio Derteano N°102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por los funcionarios, el señor **STEVE KLARCK LJUBICIC ORAMS** identificado con DNI N° 09341571 y el señor **MARCO ANTONIO POLANCO REYNA**, con DNI N° 10587366, según consta poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL BANCO**; en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

EL CONGRESO es el órgano representativo de la Nación y tiene las funciones legislativas, de representación y control político, orientados al desarrollo económico, político y social del país. Como institución pública cuenta con trabajadores bajo diferentes regímenes laborales y se regula por la Constitución Política del Perú y su Reglamento que tiene fuerza de ley.

EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil,
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia y de Banca y Seguros, y modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, norma que aprueba la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo – CONTRALAFI.
- Decreto Supremo N° 03-2018-JUS, norma que aprueba el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018-2021
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, norma que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF, norma que aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

STEVEN LJUBICIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos



- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de Gestión Antisoborno.
- Resolución SBS N° 2660-2015, norma que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Directiva N° 03-2014-DGA-CR, norma que regula el Descuentos voluntarios a favor de terceros.
- Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Congreso de la República.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que, bajo la modalidad de descuento por planilla que otorgará **EL BANCO** a los trabajadores de **EL CONGRESO** (trabajadores contratados a plazo indeterminado, trabajadores nombrados y personal CAS), en adelante **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS**, - indistintamente) que califiquen según las políticas crediticias de **EL BANCO** y la expresa autorización de **EL CONGRESO**. El **CONVENIO** establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

La suscripción del presente **CONVENIO** conlleva que **EL CONGRESO** -como empleador del solicitante del crédito (trabajadores contratados a plazo indeterminado, trabajadores nombrados, personal CAS)- realice el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por **EL BANCO** con cargo a los ingresos mensuales (en adelante **LOS INGRESOS**) hasta la cancelación del monto total otorgado.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES

Las partes expresamente manifiestan que el presente **CONVENIO** se suscribe para otorgar un soporte adicional a **LOS BENEFICIARIOS**, haciendo que los mismos puedan gozar de una mejor calidad de vida accediendo a los préstamos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **EL CONGRESO** reconoce la naturaleza de la obligación crediticia del préstamo y, por tanto, conocen que una vez otorgado el mismo, **EL BENEFICIARIO** asume la calidad de cliente de **EL BANCO**.

Asimismo, **EL CONGRESO** reconoce que es un aspecto sustancial para la celebración del presente **CONVENIO**, así como para el otorgamiento de los préstamos, que los descuentos para el reembolso de los mismos se efectúen directamente a través de la Planilla, conforme a lo señalado en el presente **CONVENIO**, siendo deducidos de su remuneración, conforme a la normativa aplicable a **LOS BENEFICIARIOS**.

Se deja expresa constancia que **EL CONGRESO** en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los préstamos que **EL BANCO** otorgue a **LOS BENEFICIARIOS**.

EL CONGRESO reconoce, que para la correcta ejecución del presente **CONVENIO**, así como para el otorgamiento de los préstamos aludidos, es importante que los descuentos para el reembolso de los mismos, se efectúen a través de la planilla, debiendo deducirse de la remuneración de **LOS BENEFICIARIOS**, para lo cual se deberá contar con la aprobación de **EL CONGRESO**, a través de los medios electrónicos o mediante el visado de la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA** contenida en el **ANEXO C** en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizarán a **EL CONGRESO** a debitar de su planilla de haberes el importe de las amortizaciones para su abono a **EL**

STEVEN LUBICIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos



BANCO, conforme a lo señalado en el presente documento y a la normativa legal aplicable según corresponda. A la suscripción del presente documento, **EL CONGRESO** registra de acuerdo a las indicaciones del **ANEXO D** a las personas encargadas y autorizadas para remitir los correos electrónicos de aprobación o para el visado de la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA**.

CLÁUSULA QUINTA. - CONDICIONES

Las condiciones relacionadas a cada uno de los productos que bajo la modalidad de Descuento por Planilla ha diseñado **EL BANCO** para **LOS BENEFICIARIOS** constan como **ANEXO B** (en adelante **CONDICIONES COMERCIALES**), el cual forma parte integrante del presente **CONVENIO**.

EL BANCO deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias: i) Si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente **CONVENIO** exceden los parámetros establecidos por **EL BANCO**; ii) Si las condiciones del mercado lo ameritan; o, iii) campañas promocionales de vigencia limitada. Dicha modificación se aplicará a las operaciones que se generen a partir del cambio.

Si **EL BANCO** determina la necesidad de modificar las condiciones de los créditos otorgados a los **BENEFICIARIOS** al amparo de las condiciones anteriores, éstas deberán cumplir con las notificaciones y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley 28587 (Ley de Transparencia)

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de **EL BANCO**:

- 6.1 Informar a **LOS BENEFICIARIOS** los procedimientos, condiciones crediticias y comerciales, y demás información que considere conveniente para efectos de que **LOS BENEFICIARIOS** puedan acceder a los préstamos.
- 6.2 Evaluar la capacidad de endeudamiento de **LOS BENEFICIARIOS** en forma permanente, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre las remuneraciones conforme a la normativa aplicable de **LOS BENEFICIARIOS** no superen el 50% del ingreso neto mensual. Se entiende por ingreso neto mensual a los ingresos de **LOS BENEFICIARIOS**, deducidos los descuentos que corresponden en virtud de la legislación aplicable.
- 6.3 Brindar asistencia a **LOS BENEFICIARIOS** para el llenado de la documentación que **EL BANCO** requiera para el otorgamiento del préstamo.
- 6.4 Otorgar los préstamos a aquellos **BENEFICIARIOS** que califiquen y cumplan con los lineamientos y las políticas crediticias vigentes, así como que cumplan con suscribir y entregar la documentación que **EL BANCO** requiera de acuerdo con sus políticas vigentes.
- 6.5 Brindar un reporte mensual a **EL CONGRESO** para efectos de proceder a los descuentos a **LOS BENEFICIARIOS** para el reembolso de los préstamos. El reporte será remitido por **EL BANCO** el último día hábil de cada mes.
- 6.6 Brindar folletos informativos y difusión del presente **CONVENIO** entre **LOS BENEFICIARIOS**.
- 6.7 Brindar asesoría personal a **EL CONGRESO** con la finalidad de que puedan brindar soporte y asistencia a **LOS BENEFICIARIOS**, para completar la documentación que **EL BANCO** requiera para el otorgamiento de los préstamos.

STEVEN LUBICIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MARCO POL ANCO REYNA
Gerente de Contratos Públicos



6.8 Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE EL CONGRESO

Son obligaciones de **EL CONGRESO**:

- 7.1 Descontar mensualmente de la Planilla, el monto de la cuota de los Préstamos que pudiera corresponder, conforme a la instrucción dada por **EL BENEFICIARIO** en la **CARTA DE AUTORIZACIÓN**. El orden de prelación de los descuentos materia del presente **CONVENIO** será según antigüedad de otorgamiento de los créditos personales, salvo aquellos descuentos ordenados por Ley o autoridad competente. Para la retención y el descuento de las remuneraciones, beneficios sociales y pensiones antes referidos será aplicable en lo que fuera pertinente, las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- 7.2 Sin perjuicio de ello, en caso **EL BANCO** realice "compra de deuda" bajo el presente **CONVENIO**, **EL CONGRESO** realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales y judiciales, debido que **EL BANCO** consolidará las deudas de **EL BENEFICIARIO**.
- 7.3 Entregar mensualmente a **EL BANCO** dentro de los 10 días calendario anteriores a la fecha de pago el importe descontado por las cuotas a cargo de cada **BENEFICIARIO**, así como la relación de los descuentos realizados.
- 7.4 Conciliar cualquier diferencia entre la relación de Préstamos que mantiene **EL BANCO** y la relación de descuentos que efectúe **EL CONGRESO** conforme a lo señalado en el numeral precedente, dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde que la diferencia es detectada y comunicada por **EL BANCO**.
- 7.5 En caso de traslados de **LOS BENEFICIARIOS** a otra dependencia de **EL CONGRESO**, será responsabilidad de éste continuar con los descuentos hasta la total cancelación de los préstamos concedidos.
- 7.6 **EL CONGRESO** deja constancia que la persona que lo representa en el presente **CONVENIO** tiene poderes suficientes para obligarlos válidamente.
- 7.7 Facilitar al **BANCO**, el espacio físico para la difusión de los Productos del Banco materia del presente **CONVENIO**. Adicionalmente, facilitar el acceso para visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de **EL BANCO** debidamente acreditado. En caso **EL CONGRESO** brindase a **EL BANCO** espacios para módulos de atención en sus instalaciones, **EL CONGRESO** se compromete a no emplearlos para finalidad distinta ni variar los signos distintivos de **EL BANCO**.
- 7.8 **EL CONGRESO** completará el Registro de Firma(s), sello(s) y correo(s) que se adjunta en el ANEXO D para los fines establecidos en la cláusula cuarta. En caso se presente modificaciones con respecto al registro antes señalado, **EL CONGRESO** se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a **EL BANCO** el ANEXO D con el nuevo registro en un plazo de 5 días hábiles de ocurrida la modificación. Si la modificación implica reemplazo de funcionario autorizado anteriormente, la comunicación deberá señalar expresamente a qué persona se está cambiando.
- 7.9 En el improbable caso que se presentara suplantación de **BENEFICIARIOS**, falsificaciones de firmas y V° B°, documentos o aprobaciones, **EL CONGRESO** se compromete a colaborar con **EL BANCO** en la investigación interna o externa que tenga que llevar a cabo.
- 7.10 Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente **CONVENIO**.

STEVEN LUBICIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Contratos Públicos



CLÁUSULA OCTAVA. - ASPECTOS OPERATIVOS

Para efectos del otorgamiento de préstamos **EL CONGRESO** y **EL BANCO** deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

- 8.1. **EL BANCO** deberá poner a disposición de **LOS BENEFICIARIOS**, sea en las oficinas de **EL CONGRESO** o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del préstamo.
- 8.2. **EL BENEFICIARIO** deberá completar y entregar la documentación que **EL BANCO** requiera. **EL BENEFICIARIO** recibirá asistencia de **EL BANCO** para completar la documentación necesaria.
- 8.3. **EL BANCO** le hará llegar a **EL CONGRESO** a través de medios electrónicos o a través de **LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO** la información para que **EL CONGRESO** realice la aprobación de **EL BENEFICIARIO** según cláusula 7.2 del presente **CONVENIO**.
- 8.4. Una vez recibida la confirmación por parte de **EL CONGRESO**, **EL BANCO** analizará la misma y efectuará la verificación crediticia.
- 8.5. Una vez efectuado el análisis crediticio, **EL BANCO** aprobará o denegará el préstamo.
- 8.6. **EL BANCO** preparará posteriormente la base de datos para los descuentos que correspondan por parte de **EL CONGRESO**, la que será entregada conforme a lo regulado en el presente **CONVENIO**.
- 8.7. Los aspectos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO**, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada de su aceptación mediante el sometimiento, expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS SUPUESTOS

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de **EL BENEFICIARIO**, o cualquier otra razón que implique la imposibilidad de efectuar el descuento materia del presente **CONVENIO**, **EL CONGRESO** se compromete a:

1. Comunicar tal evento a **EL BANCO** en el plazo de cinco días útiles
2. Cumplir con la instrucción de **EL BENEFICIARIO** para descontar del importe de sus beneficios sociales el monto necesario para cancelar, o en su defecto amortizar el préstamo y entregar dichas sumas a **EL BANCO** siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene la vigencia de 3 años, plazo señalado en la **SECCIÓN II.3** del **ANEXO A**. Este plazo comenzará a regir a partir de la suscripción del presente documento. Transcurrido el plazo de vigencia, el **CONVENIO** podrá renovarse a solicitud de las partes por periodos sucesivos iguales, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

STEVEN LUBICIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK-PERU S.A.A.

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos



3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
4. Adicionalmente cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviado con una anticipación no menor de 30 días calendario.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En este sentido, no obstante, el presente **CONVENIO** quedará resuelto, **EL CONGRESO** seguirá efectuando los descuentos de la planilla, correspondiente a las cuotas de los créditos otorgados bajo este marco a los **BENEFICIARIOS**, hasta la cancelación de dichos créditos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS ANEXOS

Forman parte integrante del presente **CONVENIO** los anexos adjuntos (**ANEXO A, B, C, D y E**)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente **CONVENIO** se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este **CONVENIO**, o alguna de las cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previstos, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - POLÍTICAS

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO**, **EL CONGRESO** conforme se señala en la Cláusula Segunda, cuenta con normas, políticas y procedimientos diseñados para la prevención de Soborno o Corrupción en la prestación de servicios a **EL BANCO**.

Asimismo, **EL BANCO** cuenta a nivel global con la Política para la Lucha contra la Corrupción, siendo que con ello declara que su conducta y el accionar de sus representantes y colaboradores vinculados a la prestación de sus servicios, no trasgrede las normas y principios que rige la referida política.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.

EN LUBICER GRAMS
Gerente Principal Payroll
COTIABANK PERU S.A.A.

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Asimismo, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus representantes.

“LAS PARTES” se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFLICTO DE INTERESES

EL CONGRESO declara expresamente que no existen relaciones con ejecutivos, empleados (o relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de **EL BANCO** o sus subsidiarias y/o afiliadas que signifiquen o puedan significar conflicto de intereses en la prestación de servicios o en la relación ética en las relaciones diarias entre **EL CONGRESO** y **EL BANCO**. Esta declaración abarca las relaciones tanto de los directivos de **EL CONGRESO** como de sus principales ejecutivos, tanto para las relaciones de negocios como familiares.

EL CONGRESO se obliga a informar en forma inmediata, si producto de modificaciones en su personal ejecutivo o directivo, se produjesen conflictos o existiesen dudas sobre la existencia de conflicto de intereses. De igual manera **EL CONGRESO** se obliga a no colocar en ninguna situación de Conflicto de Intereses a cualquier ejecutivo o empleado (así como relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de **EL BANCO** como consecuencia de la entrega de algún obsequio y/o beneficio para efectos de actuar distinto a los intereses de **EL BANCO**.

Los aspectos no considerados en el presente **CONVENIO** serán acordados consensualmente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL CONGRESO y **EL BANCO** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo tanto, si durante su vigencia alguna de las partes considera que no debe continuar su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de lo previsto en **EL CONVENIO LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

2022-AMS
Gerente de Negocios Públicos
SCOTIABANK PERU S.A.A.
MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Negocios Públicos



EL CONGRESO designa como sus representantes a:

- Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Diego E. Rueda García.
- Coordinador del Grupo funcional de remuneraciones del Área de Administración de Personal: Pascual Yovera Yamunaque

EL BANCO designa como sus representantes a:

- Jefe de Convenios Públicos: José Eduardo Cubas Mallqui.
- Gerente de Convenios Públicos: Marco Antonio Polanco Reyna.



Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución de **EL CONVENIO**.
- c) Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo de **EL CONVENIO** y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.



En caso una de **LAS PARTES** decida sustituir a su coordinador, deberá comunicarlo a la otra a través de una carta simple.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente **CONVENIO** y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, extienden dos (02) ejemplares de igual tenor y valor y los suscriben en la ciudad de Lima, el

23 FEB 2023



.....
PABLO MILTÓN NORIEGA VINCÉS
Director General de Administración
Congreso de la República

.....
PABLO NORIEGA VINCÉS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos

STEVEN LJUBICIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERÚ S.A.A.

.....
STEVE KLARCK LJUBICIC ORAMS
Scotiabank Perú S.A.A.

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos

.....
MARCO ANTONIO POLANCO REYNA
Scotiabank Perú S.A.A.

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:	
Nombre completo del representante 1: Steve Klarck Ljubivic Orams.	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 09341571
Nombre completo del representante 2: MARCO ANTONIO POLANCO REYNA.	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 10587366
2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:	
Nombre o Razón Social: CONGRESO DE LA REPUBLICA.	
RUC: 20161749126.	
Domicilio: Jirón Huallaga N° 358, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.	
Nombre completo del representante 1: PABLO MILTON NORIEGA VINCES	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 43735374
Resolución de nombramiento: DESIGNADO POR ACUERDO DE MESA DIRECTIVA n° 079-22022/MESA-CR	
Nombre completo del representante 2:	
Documento oficial de identidad del representante 2:	<input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> DNI Número:
Resolución de nombramiento:	

STEVEN LJUBIVIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK-PERU S.A.A.

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS
Son BENEFICIARIOS del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):
<input checked="" type="checkbox"/> trabajadores contratados a plazo indeterminado <input checked="" type="checkbox"/> trabajadores nombrados <input type="checkbox"/> pensionistas jubilados
<input type="checkbox"/> pensionistas cesantes <input checked="" type="checkbox"/> personal CAS(*)
(*) Bajo el supuesto que personal CAS sea BENEFICIARIO, LA INSTITUCIÓN se obliga adicionalmente frente al BANCO a:
<ul style="list-style-type: none">• Comunicar por escrito a EL BANCO los casos de BENEFICIARIOS a quienes no se les renovará su contrato, en tanto la duración máxima de contratación administrativa de servicios es de un año fiscal, y• De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del punto 4, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, LA INSTITUCIÓN está obligada a llevar un Registro de contratados CAS que, como mínimo, deberá utilizar un archivo electrónico o base de datos, que deberá encontrarse permanentemente actualizada y colocada en el espacio de transparencia del portal institucional, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho registro deberá contener todos los contratos CAS suscritos a partir del 29 de junio de 2008 para que sea oportunamente consultada por EL BANCO ante cada solicitud de crédito.
2. INGRESOS AFECTOS
Son ingresos afectos del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):
<input checked="" type="checkbox"/> Remuneraciones <input type="checkbox"/> Beneficios <input type="checkbox"/> Incentivos <input type="checkbox"/> Bonos de Productividad (Bonificaciones)
<input type="checkbox"/> Aetas <input type="checkbox"/> Otros
3. VIGENCIA DEL CONVENIO
3 año(s)

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos
STIVEN LJUBICIC ORAMS
Comité Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

POR EL BANCO

POR LA INSTITUCIÓN

POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)

ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES

Nombre del Producto a ofrecer 1:		Crédito Libre Disponibilidad por Convenio	
Moneda del Préstamo:		<input checked="" type="checkbox"/> Soles	<input type="checkbox"/> Dólares Americanos
Tasas de interés efectiva anual (TEA):			
<input checked="" type="checkbox"/> TEA Flat 15%		<input type="checkbox"/> TEA escalonada por montos desembolsados:	
De	a	%	
De	a	%	
De	a	%	
Comisión por Portes (se incluye en la cuota mensual únicamente a solicitud del cliente): 0.00			
Comisión por Servicio de Descuento Mensual:			
Seguro de Vida Prima Unica :			
SEGURO	TARIFA		
	TITULAR	CONYUGUE	
VIDA(*)	3.70%	7.40%	Tarifa única
DESGRAVAMEN	0.20%	0.3990%	Tarifa mensual
DESGRAVAMEN CON DEVOLUCION (*)	0.26%	0.5188%	Tarifa mensual
(*) se cobra al inicio del préstamo.			
Ingreso mínimo neto: 500 Soles			
Monto máximo del préstamo:			
Plazo de los préstamos:		De 06 meses a 72 meses.	
En caso de compra de deuda:		De 06 meses a 72 meses.	
Vigencia de las condiciones: 90 días calendarios. Las condiciones podrán ser renovadas por EL BANCO por periodos iguales. LA EMPRESA declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por EL BANCO, según las condiciones detalladas en el segundo párrafo de la cláusula Quintadel convenio.			

STEVEN LJUBICIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MARCO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos

, a los días del mes de de 20

POR EL BANCO

POR LA INSTITUCIÓN

POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)

ANEXO C:
MODELO DE CARTA AUTORIZACIÓN DESCUENTO POR PLANILLA

[Ciudad],

Señores

[Nombre de la Institución]

[Dirección]

[NOMBRE DEL (SUB) CAFAE (en caso sea aplicable)]

Presente

Ref: Crédito Personal SCOTIABANK PERU / Descuento por Planilla

Estimados señores:

El que suscribe identificado con DNI N° TITULAR DEL CREDITO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; He solicitado a SCOTIABANK PERU SAA. dicha facilidad crediticia hasta por el importe de (soles) + Seguro de vida (soles) aproximadamente con garantía de mis haberes o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, aetas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan, los cuales ascienden a un monto aproximado total de (soles).

En ese sentido, para los efectos de su cancelación autorizo expresamente se me descuenta mensualmente con cargo a dichos conceptos, en forma prioritaria sobre otros conceptos la suma de S/ soles mensuales aproximadamente durante meses consecutivos hasta cubrir el monto adeudado más sus respectivos intereses.¹ En caso mi empleador se trate de una Entidad Pública el descuento referido deberá efectuarse de conformidad en lo dispuesto en la disposición complementaria final pertinente de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año en curso y en el D.S N° 010-2014 – EF Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

En tal sentido, mediante la presente AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por EL BANCO descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad) mi crédito perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otros cargos. De la misma manera en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas) AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales (incluido Gratificaciones y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO.

En caso que el descuento mensual sea por importes mayores a lo exigido en el cronograma de pagos, se efectuará la devolución, aplicando a la siguiente cuota del crédito si la diferencia es menor a S/100 (Cien soles), en caso el monto a devolver sea mayor a la cifra indicada se procederá a abonar en la cuenta ahorro del cliente donde se efectuó el desembolso del crédito, en caso de no existir una cuenta relacionada se procederá a abrir una cuenta de Ahorro Free para realizar el depósito del excedente.

Finalmente, dejo expresa constancia que si por cualquier razón ustedes no realizarán oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

Nombre Cliente: [Redacted]

DNI:

Domicilio: [Redacted]

Código Emp.*:

Dependencia*: [Redacted] Régimen Laboral*: [Redacted]

Cargo Actual*:

FIRMA CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR
LA INSTITUCION

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR
EL (SUB) CAFAE (de corresponder)

¹ Si en caso la oferta aprobada es menor a lo consignado en esta carta se autoriza a dar pase a la operación.

*Obligatorio llenar para Ministerio Público

STEVEN LUBICICORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MARCO PIZANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos

Anexo D

Registro de firmas y sellos

Razón Social :

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RUC: 20161749126

BT: _____

Equipo Comercial
ACC: _____
Coord.: _____
Agenc.: _____

Representantes de LA INSTITUCIÓN para firmas de Cartas de Autorización o remisión de correo electrónico

Nombre del 1er. Representante Autorizado:

PASCUAL YOVERA YAMUNAUQUE

Cargo: COORDINADOR (E) DEL GRUPO FUNCIONAL DE REMUNERACIONES DEL ÁREA DE PERSONAL

DNI: 40721604

Firma: _____

VB y/o correo electrónico: _____

pyovera@congreso.gob.pe

Sello: _____

Nombre de 2do. Representante Autorizado:

Cargo: _____

DNI: _____

Firma: _____

VB y/o correo electrónico: _____

Sello: _____

LIMA,

Ciudad

Fecha

STEVEN LUBIĆIC ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MARCO ROLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos

ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA COBRANZA DE LOS CONVENIOS	
PRODUCTOS A OFRECER	PRESTAMO BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA
LIBRE DISPONIBILIDAD <input type="checkbox"/>	VEHICULAR <input type="checkbox"/> HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> MI VIVIENDA <input type="checkbox"/>
TIPO DE CUENTA A GENERAR	(Cuenta a abonar el total recaudado a los trabajadores)
CUENTA CORRIENTE INTERNA	
MONEDA	SOLES <input type="checkbox"/> DOLARES <input type="checkbox"/>
FECHA DE CORTE (Fecha de emisión de la proyección que se enviará al convenio)	
FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes)	
FECHA DE ABONO (Fecha acordada para el depósito o recojo de lo recaudado, debe ser antes del vencimiento de la cuota)	
MEDIO DE ABONO	TBK <input type="checkbox"/> SCOTIACARD EMPRESA <input type="checkbox"/>
	ABONO EN CUENTA <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>
FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores	
PERIODO DE GRACIA (Total de días comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota)	
ENVÍO DE LA APROBACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN	
Remisión física de cartas: <input type="checkbox"/> Remisión de aprobación por medios electrónicos: <input type="checkbox"/>	
FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN	
MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO	
CORREO ELECTRONICO <input type="checkbox"/>	DOCUMENTO IMPRESO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>
CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR	
NOMBRES Y APELLIDOS <input type="checkbox"/>	NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES <input type="checkbox"/>
DNI <input type="checkbox"/>	
CODIGO EMPLEADO/SIP <input type="checkbox"/>	
MONTO DEL PRÉSTAMO <input type="checkbox"/>	
MONO DE CUOTA <input type="checkbox"/>	
SALDO DE CAPITAL <input type="checkbox"/>	
PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS) <input type="checkbox"/>	
COMENTARIOS ADICIONALES	
<input type="text"/>	

STEVEN LUBIĆ ORAMS
Gerente Principal Payroll
SCOTIABANK PERU S.A.A.

MARGO POLANCO REYNA
Gerente de Convenios Públicos